



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 47299

SANTIAGO, 24 ABR 2014

VISTOS: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 854, de fecha 05.07.2012, de la Policía de Investigaciones de Iquique, el extranjero Hari ADHIKARI CHETRI, de nacionalidad nepalesa, es denunciado por ingreso clandestino a territorio nacional con fecha 02.07.2012; b) Que el extranjero en comento, con fecha 06 de febrero de 2014, remitió carta solicitando regularizar su situación migratoria en nuestro país; c) Que consta que el extranjero en comento tuvo residencia regular en nuestro país desde el 13.08.2012 al 05.08.2013, en su condición de solicitante de refugio; d) Que mediante Resolución Exenta N° 93452, de 05.08.2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se le rechazó su solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado en nuestro país; e) Que el extranjero en comento no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes, como tampoco antecedentes en O.C.N Interpol; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país del extranjero de nacionalidad nepalesa, Hari ADHIKARI CHETRI, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.767.929-7.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado personalmente o por carta certificada.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Informaciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

